

Cuarta Reunión  
Managua, Nicaragua, 20 de mayo de 1958.

APLICACION DE LA NOMENCLATURA ARANCELARIA UNIFORME CENTROAMERICANA  
(NAUCA) Y DE LA NOMENCLATURA UNIFORME DE EXPORTACION  
CENTROAMERICANA (NUECA) EN LA REPUBLICA DE PANAMA

Informe preparado por la Dirección de Estadística y Censo de Panamá

Ref: Res. 32 (SC.2)

Hasta el año de 1957, en Panamá se utilizó para los fines arancelarios la Clasificación de Bruselas, lo que desde ningún punto de vista favorecía la aplicación, por parte de la Dirección de Estadística y Censo, de la clasificación NAUCA a las estadísticas de importación. No obstante, la necesidad de reforma arancelaria estaba en el ambiente desde hacía algún tiempo, y en el año 1953 se iniciaron estudios serios en ese sentido, que hoy se recogen en ley de la República.

El nuevo arancel de importación —Decreto Ley 25 de 1957— que entró en vigor el 1º de enero de 1958, fue concebido en cuanto a clasificación y nomenclatura, a la luz de las recomendaciones del Instituto Interamericano de Estadística y de la Comisión Económica para la América Latina, contenidas en la Clasificación Uniforme para el Comercio Internacional y la Nomenclatura Arancelaria Uniforme Centroamericana. En consecuencia, la Dirección de Estadística y Censo de Panamá inició también a partir del 1º de enero de 1958 la compilación de las estadísticas de importación conforme a la nueva clasificación arancelaria.

Puede afirmarse, pues, que en Panamá existe una total correspondencia entre la clasificación utilizada para fines estadísticos y arancelarios, a pesar de haber sido desglosada la clasificación arancelaria en 80 partidas adicionales para fines estadísticos; por consiguiente puede decirse que la clasificación estadística se ciñe muy de cerca a la Nomenclatura Arancelaria Uniforme Centroamericana, comparándose en su totalidad, hasta el nivel de los sub-grupos, y en el 90% de los casos hasta el nivel de las partidas.

/in cuanto a

En cuanto a la NUECA, por lo reducido del comercio de exportación de Panamá, no se considera conveniente para los fines nacionales ni internacionales su aplicación de manera integral. Sin embargo, mediante la conversión que se ha hecho, la clasificación de artículos que se utiliza para las estadísticas de exportación puede encuadrarse en la Clasificación NUECA sin dificultad alguna. A partir de 1958 la Dirección de Estadística y Censo ajustará su clasificación para la exportación a los grupos y sub-grupos de NUECA y mantendrá, dentro de éstos, la descripción simple y sencilla del artículo como hasta ahora se ha venido usando.